CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2021-229.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso**,** con el informe que la demandada VIGITECOL LTDA a través de apoderado judicial contestó la demanda, sin habérsele notificado el auto admisorio de la demanda por la secretaría del despacho.

Sírvase proveer,

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, veintitrés (23) de febrero dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 185

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, SE RECONOCE personería a la doctora ADRIANA ROJAS CASTAÑO con C.C. nro. 30.313.228 y T.P. nro. 189.341 del C.S. de la Judicatura para representar a VIGITECOL LTDA dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JORGE IVAN VILLEGAS SÁNCHEZ, en los términos del poder que le fue conferido.

Se tiene a la sociedad VIGITECOL LTDA notificada por conducta concluyente, y contará con el término de diez (10) para contestar la demanda, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

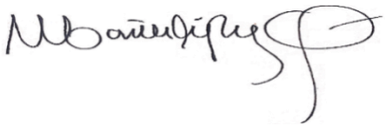

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 021 de febrero 24 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA